

Diez y maravedis.



SELLO QUARTO , VEINTE
MARAVEDIS , AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SEXTENTA
Y DOS.

y que en este supuesto hera precio proceder alfan
segundo Repartimiento mediante haber ya contri
buido con la que en el primero se le señalo para
probablex dho Regimiento Ynterim de Nixia se
gún la órden sovna Mag^d. ocevania y dos de Tunis
próximo Comunicada por el Exmo^r Conde de Rical
Ministro dela Guerra, en que rea signado Nroloren
que dho Regimiento Marche á otro destino donde
pueda proporcionarle su subsistencia la qual se
habia comunicado al Exmo^r Capitan gral. de Na
lencia; La Ciudad entendida de lo propuesto por su
y dho Exmo^r Corregidor despues de haber tratado
sobre los grandes perjuicios que havian tocado los
Labradores con el predicho primer Repartimiento
y Clamores q. a havido y ay havia esta Ciudad
quejandose de que no los defendia y que la Im
poviciladas y Miseria se di aumentado mas y mas
conta perdida o la proximite Cosecha, sin embargo
para preparar el Maiz que debe hacer, No pecta
se hallare la Ciudad con la orden para que se
nueve dho Regimiento lo q. no practica teniendo
Como tenia la misma para Marchar, y que
en el Ynterim quelo se acuerde no le fale la bala
necevaria = Acuerdo q. Pedro Moreno Benavent
tto vno de los presentes Escribanos enel Ynterim

